



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nº 0049 de Junio 29 del

2001

RESOLUCION NUMERO

DE 19

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "VILLA ALEJANDRA I ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

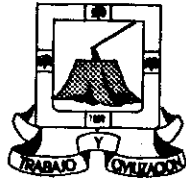
EL SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo 1º de la Ley 537 del 1º de diciembre de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

CONSIDERANDO:

1. Que en asamblea general realizada el 29 de Abril de 2001, según consta en la respectiva acta No. 01 aportada, vecinos del barrio VILLA ALEJANDRA I ETAPA decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
2. Que el señor ARIEL GONZALEZ POSADA, identificado con cédula de ciudadanía 4.428.355 de Génova, en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL barrio "VILLA ALEJANDRA I ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 29 de abril del 2001, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
3. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
4. Que la secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "VILLA ALEJANDRA I ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO Nº 0049 de Junio 29 del 2001  
DE 19 \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "VILLA ALEJANDRA"**, Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

**ARTICULO TERCERO:** Inscríbese dicha personería jurídica en los libros que para los efectos lleva la sección de Organización Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia.

**ARTICULO CUARTO:** Contra esta resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año dos mil uno (2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO RINCÓN ROBLEDO  
Secretario de Despacho

Diana L.

*Rolando*  
Julio 10/2001  
3 PM.